

Pres de Donacuario
de Mozarres

Enes lea y unta mi Parroco Don Alvaro de Moya alq' destam
y de oficio Della y dies que asento queda Mozarres
Md. de ofo de Regidor en Lugar y Don Renunciaad de
Don Sebastian de Mora. y Parroco star Hago renunciaad
de ofo de ofo de ofo se presento conee times dea de ofo
de ofo de Regidor Cereu de ofo que co amose que

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de
las dos Sicilias de Hierusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova del
aga de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las
Yndias orientales y occidentales conde de Flandes y de Brabant Adm
mirador perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago por autoridad
Apostolica. Por quanto asi eno se me suplicado por parte de
mercedes navarrete en nombre de don Sebastian de Mora Vecino
y Regidor de la villa de Sarauaca y por virtud de su poder por su poder
y Denunciacion fecha en ella a nueve dias del mes de mayo pasado de este
presente año de mill y seis y cinco que es signada de Sebastian de
Sarauaca ante los del mi consejo de las ordenes fue fecho presentacion fue
servido de pasar el dho ofo en vos don Alvaro de Moya Vecino de la
dha villa yo acatando vuestra suficiencia y sabiduria y los servicios que
avays fecho a mi y a la dha orden y espero que darays mi voluntad
que asora y de aqui adelante para en toda vuestra villa seays mi Regidor
de la dha villa en lugar del dho don Sebastian de Mora y por virtud
del dho almercedes navarrete y por esta mi carta mando al maestre
Justicia y Regidores cavalleros escuderos oficiales y otros de la dha
villa que estando juntos en su cabildo y ayuntamiento segun
que lo ande us y costumbre tomen de vos en presencia el juramento
y solemnidad acostumbrado el qual assi fecho y no de otra manera
os den la posesion del dho ofo y os den en ay any tengan promi
Regidor de la dha villa y vos en ay any den de lo que con ay any y
os guarden y hagan guardar a los dho señores gravas moradas fanas
cos y libertades exenciones prerrogativas puz. gatuas y otras
privilegios que por dhan del dho ofo de ay any y gozar y os de
un ser guardadas y os den ay any hagan recuervo de todos los derechos
salarios y otras cosas a los dho ofos ay any y por su cuenta si se que
se os guarden y recuervo assia yo ante el dho ay any de los dho
mi Regidores que antes y en la dha villa de Sarauaca y cumpl
de mente de manera que no ay falta de la alguna y que en ello ni
on parte de los mi cargo ni impedimiento alguno el no se